

Sesion 3.^a ordinaria en 6 de Junio de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Con motivo de haber renunciado algunos miembros de las comisiones de elecciones, el señor Presidente consulta a la Cámara sobre si estos cargos son o no renunciabiles.—Despues de un ligero debate, se acuerda aceptar la renuncia del señor Izquierdo don Francisco del cargo de miembro de una de las comisiones de elecciones, i nombrar en su reemplazo al señor Ruiz Valledor.—Continúa la discusion pendiente sobre el informe de la Comision de Elecciones relativo a las elecciones no objetadas, i usa de la palabra el señor Alessandri.—El señor Concha don Malaquías pide segunda discusion para el informe en debate, i el señor Puga Borne solicita que la votacion tenga lugar en la sesion siguiente a aquella en que se cierre el debate, a las cinco de la tarde.—Se produce con este motivo un incidente en que toman parte varios señores Diputados, i el señor Muñoz pide que se suspenda la sesion para procurar un acuerdo.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, el señor Presidente manifiesta que se ha producido acuerdo para levantar la presente sesion i clausurar el debate en la sesion de mañana a las cuatro de la tarde, cualquiera que sea el estado en que se encuentre a esa hora, i proceder inmediatamente a las votaciones a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento.—Se levantó la sesion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 2.^a ordinaria en 5 de junio de 1906.
—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 2 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio
Alessandri, Arturo
Arellano, Roberto
Astorquiza, Octavio
Bambach, Samuel
Baquedano, Fernando
Barros E., Alfredo
Besa, José Víctor
Campillo, Luis E.
Campino, Carlos
Claro, Emilio
Concha, Francisco J.
Concha, J. Enrique
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin
Correa, F. Javier
Cox M., Ricardo
Cruz Díaz, Anibal
Dávila, Ponciano
Díaz B., Joaquín
Echáurren, José F.
Echavarría, Guillermo
Echenique, Gonzalo
Echenique, Joaquin
Edwards, Raul
Encina, Francisco A.
Errázuriz, Benjamin
Espinosa J., Manuel
Eyzaguirre, Javier
Fernández, Belfor
Flores, Marcial
Freire, Fernando
García H., Enrique
Gómez G., Agustin
González Julio, S.
Guerra, Jorje
Gutiérrez, J. Ramon
Huneeus, Alejandro
Huneeus, Jorje
Irarrazaval, Alfredo
Izquierdo Vargas, F.
Izquierdo, Luis
Lámas, Luis
Leiva, José Roman
Leon Silva, Samuel
Letelier, Anibal
Libano, Primitivo
Lorca M., Perfecto
Lorca P., Rafael
Lyon P., Arturo
Matte, Jorje
Meeks, Roberto E.
Montenegro, Pedro N.
Muñoz R., Fidel
Ossa i Ossa, Blas
Palacios, Mariano
Pereira, Guillermo
Pinto A., Guillermo
Puga Borne, Julio
Recabárren, Luis E.
Richard F., Enrique
Rios Ruiz, Víctor
Rivas, Ramon
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Rodríguez, Anibal
Rodríguez, Enrique A.
Rosselot, Alejandro
Ruiz V., Eduardo
Salas L., Manuel
Sánchez, Roberto
Sanfuentes, Alberto
Suárez Mujica, E.
Subercaseaux del R., F.
Subercaseaux Pérez, A.
Urzúa, Darío
Urrutia, Miguel
Valdivieso B., Jorje
Veas, Bonifacio

Vial Carvallo, Daniel Zañartu, Enrique
 Viel, Oscar Zañartu, Héctor
 Villegas, Enrique i el Secretario.
 Zañartu, Carlos

Se leyó el acta de la sesión anterior.

El señor Alessandri preguntó si se había dejado en el acta testimonio de la orden en virtud de la cual se había prohibido la asistencia del público a las tribunas i galería de la Cámara.

El señor Orrego (Presidente provisorio) contestó que no se hacía mención del hecho en el acta, por cuanto la orden la había dado despues de suspendida la sesión i en uso de la atribucion que para este caso especial le confiere el Reglamento para asistencia a la Barra.

El señor Alessandri expresó que en el deseo de no suscitar incidente sobre este particular, se limitaba a rogar al señor Presidente que revocara la orden que había impartido.

El señor Orrego (Presidente provisorio) contestó que atendería los deseos del señor Diputado.

Terminado este lijeró incidente se dió por aprobada el acta de la última sesión.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Tribunal de Cuentas, en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por estimarlo ilegal, del decreto supremo número 899, de 5 de mayo último, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se autoriza al Encargado de Negocios de Chile en los Estados Unidos de América para jirar contra la Tesorería Fiscal en Lóndres hasta por la suna de mil quinientos dollars americanos, para socorrer a los chilenos damnificados con la catástrofe ocurrida en San Francisco de California en el mes de abril próximo pasado, e imputa su equivalente en oro de dieciocho peniques al ítem 153 de la partida 18 del presupuesto vijente de Relaciones Exteriores.

Se mandó a Comision de Relaciones Exteriores.

2.º De una solicitud de don Webster E. Browning, por la Union Evanjélica, en que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra solicitud, ya despachada por el Congreso, en la que solicitó se concediera a dicha Sociedad el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de bienes raices.

A indicacion del señor Orrego (Presidente provisorio) se acordó hacer la devolución de

los documentos pedidos, en la forma acostumbrada.

Pasaron a prestar el juramento reglamentario i quedaron incorporados a la Sala los señores Urzúa i Subercaseaux del Rio.

El señor Concha don Malaquías llamó la atencion hácia el hecho de que el señor Orrego (Presidente provisorio) no había prestado juramento.

El señor Orrego (Presidente provisorio) pidió al señor Puga Borne que se sirviera recibirle el juramento, pasando para este efecto a presidir la sesión en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento.

El señor Puga Borne (Presidente accidental) tomó el juramento al señor Orrego don Rafael, quien, llenado este trámite, volvió a ocupar la Presidencia.

Continuó la discusión del informe de la segunda Comision de Elecciones acerca de las elecciones no objetadas i en el uso de la palabra el señor Concha don Malaquías, quien hizo indicacion para que se acuerde enviar a la Comision respectiva los antecedentes relativos a la eleccion de Cautín, i se declare que el Diputado presuntivo que debe incorporarse desde luego a la Cámara en lugar del señor Rodríguez don Aníbal, es el señor don Teodoro Alvarez.

El mismo señor Diputado formuló algunas observaciones denunciando irregularidades cometidas en las elecciones verificadas en la comuna de Lota, del departamento de Lautaro.

Sobre este particular usó despues de la palabra el señor Subercaseaux Pérez.

Prestaron el juramento reglamentario i quedaron incorporados a la Sala los señores Recabárrén i Veas.

Terminado este acto, el señor Veas formuló algunas observaciones acerca de la fórmula del juramento, llamando la atencion hácia la conveniencia de reformar el Reglamento de la Cámara a este respecto.

El señor Barros Errázuriz protestó de las declaraciones hechas por el señor Veas i terminó formulando la siguiente indicacion:

“La Cámara estima que las declaraciones hechas por los señores Recabárrén i Veas anulan su juramento.”

El señor Orrego (Presidente provisorio) declaró que no podía poner en discusión la indicacion formulada por el señor Barros Errázuriz porque con ello se interrumpiría la orden del día.

El señor Barros Frázuriz espuso que reclamaba del procedimiento de la Mesa.

Después de un breve incidente, el mismo señor Diputado se desistió de su reclamo; i con el asentimiento unánime de la Cámara se entró a la discusión de la indicación formulada.

Usaron de la palabra respecto de ella los señores Recabáren, Veas, Alessandri, Puga Borne, Suárez Mujica, Encina, Subercaseaux, Pérez, Concha don Juan Enrique, Muñoz, Huneus don Jorge, Cox Méndez i Pirto Agüero, i se propusieron las siguientes modificaciones respecto de la proposición pendiente:

Por el señor Concha don Juan Enrique, para sustituirla por esta otra:

“La Cámara protesta de la esplicacion del juramento de los honorables Diputados señores Recabáren i Veas“.

Por el señor Muñoz, para que se pase a la órden del día dando por terminado el incidente; i

Por el señor Huneus don Jorge, para que se envíen a Comisión las diversas indicaciones formuladas.

Terminado el debate, se puso en votacion la indicacion para pasar a la órden del día, hecha por el señor Muñoz.

La votacion fué nominal, a pedido del señor Ruiz Valledor, i la indicacion resultó aprobada por cuarenta i cuatro votos contra treinta i dos, habiéndose abstenido de votar nueve señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores Arellano, Bambach, Baquedano, Besa, Concha don Juan Enrique, Corbalan, Cruz Díaz, Mayila, Díaz Besoain, Echáuren, Echavarría, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Frázuriz, Espinosa Jara, Freire, García Huidobro, Gómez García, González Julio, Guerra, Huneus don Jorge, Izquierdo don Luis, Lamas, Leiva, Lorca don Perfecto, Lyon, Matte, Muñoz, Orrego, Palacios, Rivas, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique A., Rosselot, Suárez Mujica, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Valdivieso Blanco, Vial i Zañartu don Carlos.

Votaron por la negativa los señores Alemany, Alessandri, Astorquiza, Barros, Campillo, Campino, Claro, Concha don Malaquías, Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Cox Méndez, Eyzaguirre, Fernández, Flores, Gutiérrez, Huneus don Alejandro, Iruzával, Izquierdo Vargas, Leon Silva, Lotelier, Libano, Lorca don Rafael, Montenegro, Perdomo, Pinto Agüero, Rios Ruiz, Ruiz Valledor, Sanfuentes,

Subercaseaux del Rio, Urzúa, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Se abstuvieron de votar los señores Concha don Francisco Javier, Ossa, Puga Borne, Recabáren, Salas Lavaqui, Sánchez, Veas, Viel i Villegas.

Continuó, en seguida, la discusión del informe de la segunda Comisión de Elecciones acerca de las elecciones no objetadas i usó de la palabra el señor Rivera don Guillermo.

A pedido del señor Rivera don Juan de Dios, el señor Orrego (Presidente provisorio) suspendió la sesion por quince minutos.

Transcurrido este plazo, continuó el debate pendiente i en el uso de la palabra el señor Rivera don Guillermo, hasta la hora de término de la sesion.

El señor Orrego (Presidente provisorio) espuso que habian hecho renuncia del cargo de miembros de la cuarta Comisión Especial de Elecciones los señores Flores i Huneus don Jorge, i designó para reemplazarlos a los señores Izquierdo Vargas i Baquedano.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente la discusión del informe sobre las elecciones no objetadas“.

Se dió cuenta:

De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Algarrobito con el que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna para el año 1907.

Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Lorca Marcoleta ha solicitado por escrito que se pida al señor Ministro de Hacienda que envíe a la Cámara los antecedentes relativos a la concesion de terrenos hecha a don Abdon Ondarza, en la provincia de Antofagasta.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dirigirá el oficio que el señor Diputado desea.

Comisiones de elecciones

El señor ORREGO (Presidente).—Antes de entrar a la órden del día me permitirá la Cámara manifestar que algunos señores Diputados me han insinuado la duda de si los cargos de miembros de las Comisiones Calificadoras de las elecciones son o nó renunciabiles.

Al hacer la designacion de los reemplazantes en estos cargos de los señores Diputados

que los habian renunciado, procedí de acuerdo con los comités de los respectivos partidos; pero desearia que se resolviese la duda que he manifestado, porque, si esos cargos no son renunciables, deben seguir desempeñándolos los señores Diputados que ya han sido designados.

Por lo demas, estas comisiones debieran presentar sus informes el dia 1.º de junio; pero algunas de ellas no los han todavía presentado, si bien esta demora no ha producido perturbaciones de ningún jénero porque la Cámara no está aun en situacion de tomarlos en consideracion.

El señor PINTO AGUERO.—Parece que la dificultad solo se refiere al caso de la renuncia del señor Izquierdo.

El señor ORREGO (Presidente).—Del señor Huncuus tambien.

El señor PINTO AGUERO.—Entiendo que para reemplazar al señor Huncuus se designó al señor Baquedano, quien aceptó el cargo. No hai, por consiguiente, en este caso dificultad alguna, i solo ésta se presenta con motivo de la renuncia del señor Izquierdo.

Para evitar toda dificultad i el pronunciamiento de la Cámara sobre el particular, yo le rogaria al honorable señor Izquierdo que no insistiese en su renuncia.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Yo no he aceptado este cargo porque no tengo materialmente tiempo para desempeñarlo.

El señor PINTO AGUERO.—Pero es tan poco lo que queda ya por estudiar, que Su Señoría no ocupará mucho tiempo en llenar su comision.

Ademas, la dificultad no es solo la que se relaciona con el hecho de si estos cargos son o nó renunciables, sino que tambien existe la duda de si están vijentes i en actuales funciones estas comisiones que debieron presentar sus informes el dia 1.º de junio. No habiéndolo hecho, parece que esas comisiones han caducado.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Se necesita estudiar muchos expedientes i yo no tengo materialmente tiempo para hacer este estudio. I como no me seria posible informar sin tener pleno conocimiento de los hechos, me veo en la necesidad de insistir en mi renuncia.

El señor URZUA.—Esta dificultad no debería en realidad existir, porque no podemos dejar de ser deferentes para con aquellos de nuestros colegas que dicen que no les es posible desempeñar un cargo cualquiera. Por deferencia, por la cortesía que todos nos de-

bemos, estamos obligados a aceptar las escusas que nuestros colegas presentan.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—Si no se acepta mi renuncia porque estos cargos no son renunciables, mi antecesor no ha podido tampoco renunciar.

El señor ORREGO (Presidente).—Así planteé yo la cuestion hace un momento; pero, si la Cámara no tiene inconveniente, la Mesa designará reemplazante al señor Izquierdo.

Queda así acordado.

Si no hai oposicion, quedará designado el señor Ruiz Valledor en reemplazo del señor Izquierdo.

Acordado.

Elecciones no objetadas

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a la órden del dia, continúa la discusion del informe referente a las elecciones no objetadas.

El señor ALESSANDRI.—Quiero, señor Presidente, manifestar mi opinion en la cuestion suscitada por el honorable Diputado por Concepcion respecto de la resolucion de la Comision Revisora, al otorgar poder como Diputado presunto por Temuco el señor Rodríguez negándose a visar el poder que acreditaba en este mismo carácter al señor don Teodoberto Alvarez.

Quiero, ante todo, descartar de este debate algunos antecedentes o consideraciones que solo tienden a perturbarlo.

Es escusado, me parece, que procure manifestar que quiero levantar este debate a la altura de un asunto de gran interes público, cual es la correcta aplicacion de un principio fundamental de nuestra Constitucion, que se relaciona con las facultades esclusivas que a esta Honorable Cámara le corresponden en virtud de los preceptos esplicitos de nuestra Carta Fundamental.

De este elevado terreno no tema la Cámara que descienda ni por un solo instante, porque estoy íntimamente convencido de que es el que corresponde a los debates parlamentarios i el que imponen la deferencia i el respeto que todos recíprocamente nos debemos.

El honorable Diputado por Valparaiso pretendió colocar en la sesion de ayer al honorable Diputado por Concepcion, señor Concha, frente a frente del Tribunal Calificador de Poderes, en pugna abierta con los dos eminentes ciudadanos partidarios decididos de la candidatura presidencial del señor Lazca no, señores don José Tocornal i don Ventura Blanco; quiso Su Señoría manifestar que los

conceptos emitidos por el honorable Diputado por Concepcion eran agraviantes i ofensivos para estas dos honorables personas.

No creo, señor Presidente, que no fuvo el honorable señor Rívera razon alguna para adelantar estas apreciaciones, pues pudieron los miembros de la Comision Revisora de Poderes, procediendo con la mayor honradez i de la mejor buena fe, aplicar la lei en la forma que ellos la entendian segun su recto criterio; i no hai ni puede haber injuria ni ofensa cuando, reconociéndose la honradez de la opinion de esos caballeros, se manifiesta una opinion propia diferente o contraria.

Si fuera ofensa o injuria el hecho de pensar de diversa manera que otras personas, los debates de esta Cámara convertirian este recinto en un verdadero campo de Agramante, pues cada Diputado que habla manifiesta siempre una opinion diferente o contraria de la de muchos de sus colegas.

Las discusiones en los cuerpos colegiados son precisamente la lucha de las contrarias opiniones que todos honradamente mantienen, es la lucha de los diferentes criterios, todos buenos o todos mejores, a juicio de los que con arreglo a ellos juzgan los hechos o las doctrinas. I de esta lucha honrada i amplia resultan las mejores resoluciones.

¿Se le puede ocurrir a un Diputado de estos bancos que somos injuriados cuando un Diputado de aquéllos manifiesta opiniones contrarias a las nuestras; i, por la inversa, algun Diputado de aquéllos bancos puede sentirse ofendido o injuriado porque manifestamos nosotros opiniones contrarias a las que Sus Señorías sustentan?

Nó, señor; esto no puede sostenerse, no debe siquiera suponerse.

Porque Pedro piensa así i porque Juan piensa asá ¿se injurian?

Nó, señor; es absurdo inajinarlo.

De la misma manera, cuando el honorable Diputado por Concepcion emitia sus opiniones, no inferia en manera alguna agravios ni ofensa a los señores Blanco i Tocornal; de la misma manera tampoco les inferio ofensa ni injurio al pensar, con la mayor tranquilidad de espíritu i juzgando con un criterio perfectamente legal, de una manera diferente que los distinguidos miembros de la Comision Revisora de Poderes.

Yo pienso que esa Comision estralimitó sus facultades, que sabió de la órbita de atribuciones que le confirió la lei que la creó, i no por eso entiendo hacerle una ofensa o una injuria,

Avanzando mas en este terreno, si fuera injurioso de parte de la Cámara de Diputa-

dos para la Comision Revisora de Poderes que aquí discutiéramos sus fallos, llegaríamos a la consecuencia de que las sentencias de segunda instancia espedidas por las Cortes de Apelaciones son ofensivas para el juez que las ha dictado en primera instancia, i resultaria que cuando la Corte de Apelaciones revé una sentencia del juez letrado de Santiago, i la revoca, ofenderia a este funcionario.

¿Se le ha ocurrido esto a alguien, señor Presidente? Nó, señor. A nadie se le ha ocurrido que en la revocacion de una sentencia hai ofensa para el juez de primera instancia, ni menoscabo del respeto i prestigio de que debe estar rodeado ese funcionario.

I cuando las Cortes de Apelaciones dictan sentencias i ésta es elevada en casacion a la Corte Suprema de Justicia, ¿infiere la Corte Suprema, casando esa sentencia, agravio a la Corte de Apelaciones?

Nó, señor; porque está establecida por la lei la revocacion de las sentencias que dictan las Cortes de Apelaciones; de tal modo que, aun revocada una sentencia, el Tribunal que la dicta queda siempre rodeado del mayor respeto; i el abogado que impugna una sentencia no desmerece tampoco en el concepto público por haber sustentado una opinion distinta a la de los jueces que dictaron aquella resolucion.

De modo que no veo cómo se puede decir que se inferio una ofensa al Tribunal Calificador de Poderes por impugnarse sus resoluciones.

Aquí hai una alta cuestion de interes público, como es la de definir las atribuciones de cada uno de los poderes públicos. No hai en esto ofensa para nadie porque es deber de los hombres públicos, de los hombres de Estado, preocuparse de fijar a cada autoridad la órbita precisa en que deben ejercitar sus atribuciones.

De la misma manera que en una máquina es menester que todos sus resortes concurren con precision matemática a la solucion del problema que el conjunto resuelve, asimismo es menester que todos los poderes públicos, todos los rodajes de la administracion pública, concurren, dentro de sus atribuciones, a dar unidad i armonía a la accion jeneral, sin que haya colision de derechos ni choques de ninguna especie.

De modo, señor Presidente, que cuando se dice aquí, en la Cámara de Diputados, que se quiere precisar el alcance i definir la accion de las sentencias de la Comision Revisora de Poderes, no se hace otra cosa que plantear

una alta cuestion del mas alto interes público, sin que en ello haya ofensa para los caballeros que componen el Tribunal, sino que el mas sano propósito de ver si ese Tribunal ha obrado bien o si ha salido de la órbita de sus atribuciones.

No es esta una cuestion baladí. Hoy hemos tenido la suerte de que la Comision Revisora de Poderes haya sido formada por personas respetables, cuya opinion yo acato, por personas que han servido con conciencia sus puestos, pero pregunto: ¿quién ha clavado la rueda de la fortuna? ¿Quién puede predecir lo que ocurrirá mañana? ¿Cómo sabemos si dentro de diez, de veinte, o de quién sabe cuántos años, la calificacion de poderes puede caer en manos inconcientes i sin escrúpulos, ya que, como se sabe, la formacion del Tribunal depende tan solo de la suerte?

Entonces, ¿no hai clara conveniencia en que cuando creemos que ese Tribunal se ha salido de la órbita de sus atribuciones nos levantamos para fijar sus funciones i las doctrinas a que debe ceñir sus actos? Yo creo que planteado así el debate, esta cuestion es del mas alto interes público, i que hai conveniencia en dilucidarla con tranquilidad de espíritu i con elevacion de miras.

La Cámara sabe lo ocurrido con relacion a las elecciones de Cautín; no necesito, por consiguiente, recordar los hechos, sino que concretar mis observaciones.

Sabe la Cámara que en Cautín se dieron poderes a don Emilio Claro i Cruz i a don Teodoro Alvarez. Esos poderes se dieron firmados por la unanimidad de los miembros del colegio electoral de ese departamento, de tal modo que revisten todos los caracteres exigidos por la lei.

En esos mismos poderes se deja constancia de que en el escrutinio hubo votos por don Anibal Rodríguez i don Anibal Rodríguez H., cuyo monto, considerados como distintas personas los señores Rodríguez, no alcanzan a igualar a los votos alcanzados por don Teodoro Alvarez.

Por esto la junta creyó de su deber dar poderes al señor Alvarez.

Ahora, señor Presidente, ¿qué hizo la junta escrutadora de Cautín?

¿Acaso dejó de escrutarse alguna acta? No, señor.

La junta escrutó absolutamente todas las actas i dejó constancia matemática i precisa del resultado que arrojaban las actas parciales. I tomando en cuenta, al pié de la letra, este resultado de las actas parciales, la junta consideró que el señor Anibal Rodríguez H. no

era la misma persona que el señor Anibal Rodríguez.

En esta virtud, se dieron poderes a los señores Emilio Claro Cruz i Teodoro Alvarez.

I ahora, pregunto yo: ¿había dejado la junta escrutadora de tomar en cuenta el resultado de las actas parciales?

Ya hemos visto que no.

¿Qué correspondia entonces a la Junta Revisora de Poderes?

Le correspondia lisa i llanamente aplicar el artículo 3.º de la lei respectiva que, a la letra, dice:

“Si los poderes están conformes con el acta del escrutinio practicado i se han tomado en consideracion en él todas las actas parciales, la Comision Revisora se limitará a poner su visto-bueno a los referidos poderes”.

¿Había tomado en consideracion el acta del escrutinio practicado, todas las actas parciales?

Sí, señor; i esto es un hecho que no podrá negar nadie.

¿Había tomado en cuenta la junta escrutadora todas estas actas parciales?

Indudable, desde que de ellas queda constancia en el acta de escrutinio.

Ahora bien, yo sostengo que la Cámara tiene facultad para entrar a interpretar la voluntad o la intencion de los electores, por cuanto la Cámara procede como jurado, como tribunal superior, como tribunal de conciencia.

La Cámara puede ir al fondo de la eleccion, puede ir hasta declarar que la voluntad, la intencion de los electores que votaron por don Anibal Rodríguez M. es la misma voluntad e intencion de los electores que votaron por don Anibal Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—¿Me permite, con la venia del señor Presidente, una interrupcion Su Señoría?

El señor ALESSANDRI.—Con mucho gusto.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—El nombre de Rodríguez M. apareció solo en un voto; de manera que esta no es la cuestion.

La cuestion está radicada al rededor de los votos aparecidos a favor de Anibal Rodríguez H. i de Anibal Rodríguez.

El voto por Anibal Rodríguez M. es tambien por Anibal Rodríguez H. La H mal escrita hizo creer que se trataba de una M.

Aunque estimo de poca importancia esta cuestion, he creído conveniente dar a Su Señoría esta esplicacion.

El señor ALESSANDRI.—Para el caso de lo mismo que los votos sean por Rodríguez

H. que por Rodríguez M.: la cuestion legal no se modifica.

Pero, continuando en el desarrollo de mis ideas, como decía, la junta escrutadora es un tribunal mecánico que no tiene facultad alguna de deliberacion i su pretension a deliberar en algunas ocasiones constituyeron los abusos que la Cámara quiso remediar con la creacion del Tribunal Calificador de Poderes.

De manera que si la junta escrutadora hubiera entrado a fijar o a determinar la voluntad de los electores i a declarar que la intencion de los que votaron por Rodríguez H. era la misma de los que votaron Anibal Rodríguez, habria estrañificado sus funciones i se habria arrogado derechos i facultades que solo tiene la Cámara misma.

Si la Cámara, por las razones tales o cuales, se convence, forma su conciencia en el sentido de que los electores, al votar por don Anibal Rodríguez H. i por don Anibal Rodríguez, quisieron votar únicamente por el candidato don Anibal Rodríguez que se sienta entre nosotros, en buena hora, que así lo declare.

Esa declaracion estará dentro de sus facultades, dentro de sus atribuciones.

Pero la junta escrutadora no podía ir hasta esta declaracion; su deber era computar los votos a nombre de quienes aparecieran, sin entrar a considerar si la voluntad de los electores al emitirlos era ésta o aquélla.

La lei le impedía ir mas allá; i las leyes, buenas o malas, justas o injustas, deben ser respetadas por las corporaciones llamadas a aplicarlas. La enmienda de los inconvenientes o incorrecciones de las leyes corresponde al Poder Lejislativo, no al poder encargado de aplicarla.

Por lo tanto, la junta escrutadora, al encerrarse en su papel mecánico, matemático, de contar i adiconar votos, ha estado dentro de la órbita que la lei señala.

I en vista de esta actitud de la junta escrutadora, ¿qué le correspondía al Tribunal Calificador de Poderes?

Solo, señor Presidente, aplicar el artículo 3.º de la lei que lo creó, que ya he leído.

Ademas, este escrutinio habia sido hecho con toda correccion. No se le ha atribuido a don Teodoberto Alvarez un solo voto mas ni un solo voto ménos de los que figuraban en las actas parciales.

Entónces le correspondía al Tribunal Calificador de Poderes únicamente visar los poderes presentados por don Teodoberto Alvarez i dejar a la Cámara la facultad de calificar la eleccion, de interpretar la voluntad e intencion de los electores.

I con tanta mas razon debió haber procedido en esa forma el Tribunal Calificador, cuanto que el artículo 3.º está concebido en forma imperativa. Le dice claramente: cuando tales o cuales circunstancias se reúnan respecto de una eleccion, el Tribunal se limitará a visar los poderes.

Pues bien, esta situacion de hecho se ha producido, esta reunion de circunstancias de que habla el artículo 3.º aparece evidente, i la Comision no ha dado cumplimiento a dicho artículo. El Tribunal ha querido ir mas allá, ha querido ir al terreno de la voluntad de los electores, al terreno de la investigacion, al cual solo la Cámara puede entrar, tratándose de materias electorales.

De manera que es evidente que la Comision Calificadora se ha salido en este caso de la órbita de atribuciones que le fija el artículo 3.º ¿qué otras atribuciones tiene?

El artículo 4.º dice:

«Si la junta escrutadora hubiere dejado de escrutar una o mas actas parciales o hubiere alterado el resultado que ellas arrojen, la Comision revisora completará el escrutinio computando los votos omitidos, para lo cual se servirá de las actas parciales remitidas por la misma junta escrutadora i de las enviadas por las juntas receptoras.»

Ahora bien, ¿dejó de escrutar alguna acta parcial la junta escrutadora?

Ningun honorable Diputado tiene de ello conocimiento; sino, al contrario, de que se escrutaron absolutamente todas las actas parciales.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Con la vénia del honorable Diputado que usa de la palabra—i poniéndome en el caso de que este debate terminara en la sesion de hoy—como tengo necesidad de ausentarme de la Cámara, voi, con sentimiento de mi parte, a pedir segunda discusion para el informe sobre las elecciones no objetadas.

Pido esto con tanta mayor razon cuanto que yo i algunos otros colegas desean usar todavia de la palabra sobre esta cuestion.

Dejó, pues, formulada mi peticion de segunda discusion para el informe de Comision sobre las elecciones no objetadas.

El señor PUGA BORNE.—El objeto que persigue el honorable Diputado puede alcanzarse por otro camino.

El inciso final del artículo 6.º del Reglamento dice que «las votaciones quedarán para la sesion siguiente, a las cinco de la tarde, siempre que algun Diputado lo pida».

Acojiéndome a esta disposicion, pido que la votacion sobre el informe relativo a las

elecciones no objetadas, se deje para la sesion próxima a las cinco de la tarde.

Creo que el honorable Diputado por Concepcion no tendrá inconveniente en aceptar este temperamento.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Existe el inconveniente de que el Reglamento manda que en la primera sesion la Cámara se pronunciará sobre las elecciones no objetadas i se proceda inmediatamente a la eleccion de Mesa de los consejeros de Estado.

El señor ORREGO (Presidente).—Entiendo que la indicacion del señor Puga Borne es para que se deje para la sesion próxima, a las cinco de la tarde, la votacion del informe sobre las elecciones no objetadas i las indicaciones que respecto a él se hayan formulado.

El señor PUGA BORNE.—Sí, señor.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero segun la indicacion de Su Señoría, no se podrá proceder a la eleccion de Mesa i consejeros de Estado, i el Reglamento manda que esto se haga una vez terminada la discusion del informe sobre las elecciones no reclamadas.

El señor PUGA BORNE.—Pido que se lea el artículo 4.º del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice el inciso 2.º del artículo 4.º:

“En dicha sesion la Cámara se pronunciará, en primer lugar, respecto de las elecciones que no hubieren sido objetadas, se hará el sorteo a que se refiere la lei de elecciones en caso de empate, i se procederá a elegir Presidente i vice-Presidentes, pudiendo concurrir en la votacion aun los Diputados cuya eleccion no hubiere sido calificada.”

El señor PUGA BORNE.—De esta disposicion se desprende claramente que mientras no se pronuncie la Cámara sobre el informe relativo a las elecciones no objetadas i las indicaciones que sobre él hubieren surjido, no se puede proceder a la eleccion de Mesa i de consejeros de Estado.

El señor RICHARD.—Al hablar el Reglamento de elecciones no objetadas, se puso naturalmente en el caso de que estas elecciones no darian lugar a debate i por esto ordena que en la primera sesion se pronuncie la Cámara sobre el informe referente a dichas elecciones i se haga la eleccion de Mesa i de consejeros de Estado.

Ahora, si algunos señores Diputados han objetado algunas de las elecciones no objetadas a que se refiere el informe, por este solo hecho pasan esas elecciones a la categoría de las objetadas.

De modo que para acceder a los deseos del honorable Diputado por Concepcion, se po-

dria acordar poner en votacion solo la parte del informe que no ha sido objetada, procediéndose respecto de las elecciones objetadas en la forma que establece el Reglamento.

I así en seguida procederíamos a la eleccion de Mesa i consejeros de Estado.

Me parece que un procedimiento análogo fué insinuado en dias anteriores por el señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.—Yo iba a terminar mi discurso proponiendo mas o ménos lo mismo que el honorable señor Richard; pero creo que se lograria el mismo resultado dejando esta votacion para mañana como un acto de deferencia para el honorable Diputado por Concepcion que desea retirarse de la Sala.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa se encontraria en la dificultad de que no sabria qué poner en discusion si la Cámara aceptase el temperamento propuesto por el honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.—Daríamos por agotado el debate i levantaríamos la sesion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como tengo forzosamente que ausentarme, insisto en mi peticion de segunda discusion. Este es un derecho mio que lo ejercito independientemente de la voluntad de nadie.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Segun el Reglamento, la votacion debe tener lugar en la primera sesion; luego, no cabe segunda discusion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Estamos en la tercera sesion.

El señor ALESSANDRI.—Pero si el honorable Diputado por Concepcion quiere que este asunto quede para mañana i el honorable señor Echenique no desea guardar cortesía para con el honorable señor Concha, Su Señoría incurrirá simplemente en un atentado contra los oídos de mis honorables colegas i contra mi garganta, pues yo ocuparé toda esta sesion.

El señor PUGA BORNE.—Sin necesidad de apelar a la segunda discusion, puede obtenerse dentro del Reglamento el mismo resultado.

Ruego al señor Secretario se sirva leer el artículo 6.º del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—El artículo 6.º, inciso final, dice:

“Las votaciones quedarán para el dia siguiente a las cinco de la tarde, siempre que algun Diputado lo pida.”

El señor PUGA BORNE.—Si el debate se clausurara mañana, yo podria pedir que la

votacion tuviera lugar pasado mañana a las cinco de la tarde.

El señor MUÑOZ.—Ruego al señor Presidente se sirva suspender la sesion por quince minutos para ver si nos ponemos de acuerdo.

El señor ORREGO (Presidente).—Se suspende la sesion por quince minutos.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Acuerdo sobre clausura del debate

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Se ha producido acuerdo unánime para levantar la presente sesion i clausurar el debate

en la sesion de mañana a las cuatro de la tarde, cualquiera que sea el estado en que se encuentre a esa hora, i proceder inmediatamente a efectuar las votaciones a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento.

El señor PUGA BORNE.—Se entienda que si el debate terminara ántes de las cuatro de la tarde, Su Señoría suspendería la sesion hasta esa hora a fin de que las votaciones tengan lugar a una hora determinada.

El señor ORREGO (Presidente).—Indudablemente.

En conformidad a lo acordado, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion

